

Octubre 02, 2023

El tráfico de armas y su impacto en la seguridad en México

Mtro. Amando López Hernández

Resumen: El tráfico de armas de fuego es un fenómeno global que afecta de forma diferenciada en las diversas regiones del mundo. Es uno de los principales problemas relacionadas con la seguridad en todas sus dimensiones, debido a su incidencia en la violencia relacionada con delitos de alto impacto como los homicidios dolosos, son el instrumento esencial de los grupos de la delincuencia organizada, y tiene una incidencia fundamental en todo tipo de conflictos armados.

La mayoría de las armas que se trafican ilícitamente a través de las fronteras territoriales han sido fabricadas para el comercio legal; sin embargo, en algún momento de su ciclo de vida son desviadas hacia los mercados ilegales, donde son requeridas. Este artículo aborda el análisis del fenómeno desde un enfoque geopolítico, destacando su dinámica regional y su impacto local, proponiendo políticas públicas novedosas tendientes a contener el fenómeno.

Palabras clave: Tráfico de armas, geopolítica, tratados internacionales, seguridad fronteriza e investigación criminal.

Introducción

La producción y comercialización de armas es una actividad inherente al desarrollo de la humanidad, de las civilizaciones y en la actualidad de los Estados-Nación. La posesión de armas otorga control del entorno, de la sociedad y su impacto se traslada de forma proporcional al desempeño del poder económico, territorial y geopolítico de quienes las poseen. Las armas son uno de los factores predominantes para ejercer el monopolio de la fuerza, el cual, en uno

de los sentidos del estructural-funcionalismo, correspondería exclusivamente al Estado; bajo este principio, sumado al factor cultural amparado en los derechos constitucionales, se enmarca la industria armamentista.

El tráfico de armas se entiende como el traslado físico de las mismas desde una perspectiva de ilicitud, considerando que en los parámetros de la legalidad se definiría como el comercio de armas. Es el tráfico entonces el traslado de dominio de los productores, comercializadores o poseedores hacia otros entes, sin que esta actividad se enmarque en una reglamentación que debería ser rigurosa a ultranza, considerando que las armas son un producto con el cual se ejerce poder, control, dominación y su fin más esencial es el sometimiento a través de la violencia armada.

El tráfico de armas es un fenómeno mundial, sin embargo, su dinámica e impactos son diferenciados a nivel regional y local. El fenómeno implica todo tipo de armas de fuego, empero las armas que mayor violencia genera por su utilización por los grupos armados no estatales son las armas ligeras y pequeñas, por ello este artículo se enfocará en este tipo de armamentos, abordando principalmente la dinámica e impacto en México.

Este fenómeno en México se vincula a más de un actor internacional, así como su regulación en cuanto a reglas e instituciones del derecho internacional, debido a que existen diversos instrumentos internacionales y regionales que abordan las armas de fuego desde su producción, comercialización y su tráfico ilícito. Por ello este artículo es una aproximación a un fenómeno que puede ampliamente basarse, interpretarse y definirse bajo distintos enfoques teóricos (realismo, neorrealismo, neoliberalismo, economía, política internacional, etc.), pero a razón de la brevedad del espacio y la finalidad informativa del estudio, se realizará bajo un enfoque geopolítico, utilizando términos y principios lo más sencillos posible. Al final, se pretende dimensionar el impacto del tráfico de armas en México y señalar, a manera de sugerencia, cuáles son las áreas de oportunidad para contrarrestar esta problemática.

Fenómeno global, impacto local

Como lo señalé, el tráfico de armas es un fenómeno global, pero su dinámica e impacto varían conforme la situación geopolítica de la región o del Estado nacional. El comportamiento

del tráfico transnacional de armas se logra conocer debido a las incautaciones que realizan las autoridades nacionales, cuyos datos comparten a organismos internacionales. A partir de los datos (marcajes) contenidos en las propias armas, las autoridades logran rastrear el origen de las armas desde su fabricante hasta el comprador final, sin embargo, el país donde se fabrican comúnmente no está vinculado con la corriente ilícita de su tráfico, sino más bien el país donde se comercializan, donde circulan dentro de su territorio antes de ser objeto de tráfico ilícito transnacional.

En ese contexto, el comportamiento regional del tráfico ilícito de armas de fuego está determinado por diversos factores geopolíticos, principalmente la regulación en la fabricación, importación y comercio de armas que facilita su disposición, la existencia de conflictos armados que actúa como un acelerador del fenómeno, y la dinámica del crimen organizado.

PRINCIPALES EXPORTADORES E IMPORTADORES DE GRANDES ARMAS, 2017-21					
Expor- tador	Proporción mundial (%)	Impor- tador	Proporción mundial (%)		
1 EE.UU.	39	1 India	11		
2 Rusia	19	2 Arabia Saudí	11		
3 Francia	11	3 Egipto	5,7		
4 China	4,6	4 Australia	5,4		
5 Alemania	4,5	5 China	4,8		
6 Italia	3,1	6 Qatar	4,6		
7 Reino Unido	2,9	7 Corea del Sur	4,1		
8 Corea del Sur	2,8	8 Pakistán	3,0		
9 España	2,5	9 EAU	2,8		
10 Israel	2,4	10 Japón	2,6		

EAU = Emiratos Árabes Unidosi.

De acuerdo con el informe *Armamento, Desarme y Seguridad Internacional 2022*, del Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz¹, el volumen de las transferencias internacionales de armas en el quinquenio 2017-21 fue un 4,6% menor que en 2012-16 y un 3,9% mayor que en 2007-11. El volumen de las transferencias en 2017-21 fue uno de los más altos desde el final de la guerra fría, pero siguió en torno a un 35% inferior a 1977-81 y 1982-86, cuando las transferencias alcanzaron su punto máximo (SIPRI Yearbook 2022).

Fuente: Informe *Armamento, Desarme y Seguridad Internacional*, SIPRI Yearbook 2022.

El SIPRI identifica a 60 estados como exportadores de grandes cantidades de armas en el periodo 2017-2021, pero destaca que la mayoría son exportadores menores. El informe destaca que los 25 mayores proveedores representaron el 99% del volumen de las exportaciones, y los 5 mayores proveedores del periodo son Estados Unidos, Rusia, Francia, China y Alemania, quienes concentran el 77%. SIPRI destaca que desde 1950, EE. UU. y Rusia

¹ El SIPRI es un instituto internacional independiente que se dedica a la investigación sobre conflictos armados, armamentos, control de las armas y desarme. Fundado en 1966, el SIPRI proporciona datos, análisis y recomendaciones, basadas en fuentes públicas, a autoridades, investigadores, medios de comunicación y público interesado.

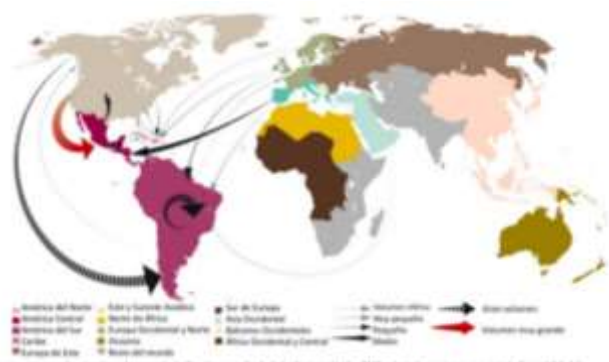
(Unión Soviética antes de 1992) han sido sistemáticamente los mayores proveedores, señalando que las exportaciones estadounidenses fueron un 108% más altas que las rusas en el periodo de referencia, (SIPRI Yearbook 2022).

El informe del SIPRI destaca que durante dicho periodo (2017-2021) las exportaciones de armas de EE. UU. representaron el 39% del total mundial y que estas fueron un 14% superiores a las del periodo 2012-2016, por lo que probablemente seguirán en aumento (SIPRI Yearbook 2022).

En el caso de las importaciones, Estados Unidos se encuentra en el *Top ten* de los países que importan armas hacia su territorio, siendo el país que más armas comercializa, tanto a gobiernos y empresas extranjeras como a empresas nacionales, quienes a su vez las venden a los ciudadanos estadounidenses a través de sus tiendas o armerías. (SIPRI Yearbook 2022).

Por su parte, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDC) de la ONU, realiza periódicamente informes sobre las corrientes del tráfico de armas a nivel mundial, con un enfoque en las tendencias e impactos regionales. El último de que se tiene noticia es el Informe Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020. Dicho informe se basa en los datos proporcionados por los Estados Miembros a través del Cuestionario sobre la Corrientes de Armas Ilícitas (IAFQ, por sus siglas en inglés), que registra datos sobre incautaciones o aseguramiento de armas de fuego, durante el periodo 2016-2017.

Del informe se advierte que de la región de América Latina y el Caribe, Colombia y Argentina fueron los países que reportaron las mayores cantidades de armas de fuego incautadas, y que América es la región con la proporción más elevada de pistolas (52%) y revólveres (24%) entre las armas de fuego incautadas. El informe destaca que México registró una proporción de fusiles considerablemente mayor que en otros países de América Latina y el Caribe. En cuanto a las corrientes de tráfico transnacional revela que en su mayoría provienen de Estados Unidos, (UNODC, 2022).



Fuente: Informe Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020 (UNODC).

Un estudio realizado por Guillermo Vázquez del Mercado para *The Global Initiative Against Transnational Organized Crime* (GI-TOC), sobre el Tráfico de Armas y Crimen Organizado, analiza las fuentes ilícitas de las armas de fuego, destacando entre ellas los conflictos armados, la pérdida de control de las instituciones de seguridad, las armas de fuego adquiridas legalmente que son desviadas a mercados ilícitos y las armas de fabricación casera, ensambladas, modificadas o impresas, (Vázquez del Mercado, 2022).

Respecto al flujo ilícito de las armas de fuego legales que pasan a la esfera ilícita cabe señalar que las leyes federales y estatales estadounidenses sobre armas de fuego permiten el fácil acceso a una gran variedad de armas de fuego, incluidas las armas de asalto de alto calibre. Como resultado, se estima que los ciudadanos estadounidenses poseen 393,3 millones de armas de fuego que han sido adquiridas en más de 136, 643 establecimientos con licencia federal de armas de fuego (FFL, por sus siglas en inglés) o armerías; más del 17 % de ellas localizadas en los estados fronterizos del sur del país, (Vázquez del Mercado, 2022).



Fuente: Guillermo Vázquez del Mercado en el artículo tráfico de Armas y Crimen Organizado (GI-TOC). Porcentajes de armas de fuego fabricadas en o importadas a Estados Unidos incautadas por países en América del Norte, Centroamérica y el Caribe, 2020.

Las compras de armas realizadas por terceros, las adquiridas en ferias de armas y las armas robadas o perdidas por los FFL son las principales formas en que las armas de fuego de propiedad legal se desvían a mercados ilícitos dentro de Estados Unidos y se trasladan a Canadá, América Latina y el Caribe. De acuerdo con el análisis del GI-TOC, se estima

que el número de armas en México es de 16,8 millones como resultado de una alta disponibilidad en Estados Unidos. Entre 2015 y 2020, un promedio del 69 % de todas las armas incautadas en México habían sido fabricadas en o importadas legalmente a Estados Unidos. En los países de Centroamérica y el Caribe se registraron porcentajes similares. Canadá también se ha visto afectado por los flujos ilícitos de armas procedentes de Estados Unidos: en 2020, el 66,1 % de las armas en Canadá procedían de EE.UU., (Vázquez del Mercado, 2022).

Un informe realizado por el entonces Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la delincuencia (CENAPI) de la Fiscalía General de la República (FGR), publicado por *El Universal*, señala que en el periodo de diciembre de 2012 a junio de 2019, se aseguraron 61 mil 451 armas ilegales en México, de las cuales 57% eran largas, como fusiles automáticos y metralletas. Un 60% de las armas proviene de Estados Unidos, según información que obtuvo dicho Centro a través del *E-Trace*, el sistema electrónico de rastreo de armas estadounidense; 7.2% de España, 5.6% de Italia y 5% de Austria, (El Universal, 2022).

Dicho informe es relevador, sin embargo puede ser impreciso respecto al porcentaje de las armas que provienen de Estados Unidos, debido a que las armas que señala como origen España, Italia y Austria, es muy probable que se refieren al país de fabricación, pero no significa que estas armas hayan sido traficadas directamente de dichos países a territorio mexicano; lo más probable es que estas hayan sido exportadas por sus fabricantes en dichos países a Estados Unidos, y es en éste último donde fueron comercializadas a particulares, para después ser desviadas para su tráfico hacia México.

Al respecto, un informe publicado por la Oficina de Inteligencia e Información Estratégica de la Agencia de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego, del Departamento de Justicia de EE. UU. (ATF, México), refiere que, del rastreo de armas de fuego del 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2018, en el sistema de rastreo de armas *E-trace*, da como resultado que al alrededor de 70% de las armas que se confiscan en México provienen de Estados Unidos.

Respecto a los daños que el tráfico de armas genera, el Estudio Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020, publicado por la ONUDC destacó que las armas de fuego contribuyen decisivamente en la existencia de condiciones de violencia: homicidios y actuación de la delincuencia organizada a la vez que amplifican la incidencia de los conflictos armados y el terrorismo, (UNODC, 2020).

El efecto más notable de las armas de fuego está relacionado con los altos índices de homicidios. Los grupos delictivos en México no solo ocupan las armas para disputar con sus rivales rutas de trasiego de drogas y territorios para su comercialización, sino también para confrontar a las autoridades cuando ven amenazados sus intereses (López Hernández, 2023).

Un informe del Centro Nacional de Información, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), citado por *Contralínea*, señala del año 2015 al 2022, en México ocurrieron 162,301 homicidios dolosos en los cuales se utilizó armas de fuego. De conformidad con el informe la manera en la que se cometen homicidios dolosos en el país ha cambiado considerablemente. En 1997 sólo el 15.0% de los homicidios dolosos se cometían con armas de fuego. De enero a abril de 2022 esta cantidad representó el 70.5%, y probablemente continúe en aumento, (Contralinea, 2021).

Todos estos datos permiten advertir que el tráfico de armas es un fenómeno global, en el cual están involucrados tanto los países productores y exportadores de grandes cantidades de armas, como aquellos importadores y comercializadores de las mismas. El flujo ilícito de armas, como vimos, varía en cada región del mundo acorde a las condiciones geopolíticas de cada país, destacando, para el caso del continente y particularmente México, que el origen de la mayoría de las mismas es Estados Unidos de América, en donde son comercializadas legalmente a los ciudadanos estadounidenses, sin embargo en algún momento de su vida útil son desviadas para su tráfico a México, sumándose además el tema de la venta de piezas, partes y componentes de armas, para ser ensambladas en México.

El impacto más notable que genera son los homicidios dolosos, sin embargo, existen otros daños asociados a su uso violento, como es la desaparición de personas, el desplazamiento forzado interno, migración, la extorsión a través de la amenaza y violencia armada, así como el control territorial para la instalación de laboratorios y fabricación de drogas sintéticas como el fentanilo, droga que está generando una verdadera crisis de muertes por sobredosis en Estados Unidos.

Marco Normativo

En principio, la fabricación y comercio de armas pequeñas y ligeras como los fusiles, ametralladoras, pistolas y otras de su categoría que mayormente se trafican no está prohibido, sino regulado, tanto en instrumentos internacionales como en normas nacionales, de ahí la afirmación de que la mayoría de las armas que se trafican ilícitamente fueron fabricadas para

el comercio legal, pero en algún momento de su ciclo de vida son desviadas hacia los mercados ilegales, ya sea que los compradores finales sean instancias gubernamentales o ciudadanos.

En ese sentido, tres instrumentos internacionales resultan aplicables al fenómeno: a) la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) de 1997; b) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo del 2001) específicamente a su Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; y c) el Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) de 2013.

La primera referencia conceptual que habría que considerar es la de la CIFTA, que define como "tráfico ilícito" la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquier Estado Parte concernido no lo autoriza.

En el mismo tenor, el protocolo de la convención de Palermo refiere que por "tráfico ilícito" se entenderá la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquiera de los Estados Partes interesados no lo autoriza conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo o si las armas de fuego no han sido marcadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del mismo Protocolo.

De estos instrumentos internacionales se desprenden siete principales obligaciones de los Estados parte para atender el fenómeno del tráfico de armas:

- Instauran un **sistema de control** interno sobre la fabricación, adquisición, compra, venta y posesión de armas de fuego;
- **Marcaje de las armas**, piezas y componentes, tanto su fabricante como su importador, medida dispuesta para un mejor control de la trazabilidad de las armas;
- Fortalecer su **seguridad fronteriza**, a fin de contar con instancias con capacidades que contengan el cruce ilícito de armas;

- **Actualizar su legislación interna** a los principios y estándares establecidos en los instrumentos internacionales;
- Contar con instancias especializadas en materia de **investigación criminal**;
- La **prohibición de transferencia** (exportación) cuando esta supone una violación a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de la ONU sobre embargo de armas, o si en el momento de la autorización tienen conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, o infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, (art. 6, TCA); y
- La **evaluación de exportación**, cuando esta no esté prohibida; mediante la cual los estados antes de autorizar cualquier exportación deberán evaluar de manera objetiva y no discriminatoria, el potencial de que las armas convencionales o los elementos podrían utilizarse, entre otros supuestos, para cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional; es decir, que las armas exportadas tengan el potencial de facilitar el tráfico ilícito de armas de fuego hacia otro territorio (art. 7, TCA).

De las primeras cinco obligaciones, nuestro país únicamente cumple cabalmente con las dos primeras, en cuanto al marcaje y control de las armas que se fabrican, importan y poseen las instituciones de seguridad, así como aquellas armas permitidas que son legalmente comercializadas a particulares por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). La atribución del registro y control recae actualmente en la Dirección General de Armas de Fuego y Control de Explosivos de la SEDENA, de acuerdo con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Sin embargo, nuestro país no cuenta con una instancia unificada, fortalecida y con doctrina de seguridad fronteriza que cuente con capacidades para contener el ingreso ilícito de armas de fuego; no sólo por los cruces formales (aduanas) sino también por los cruces informales. La vigilancia y seguridad de la “línea fronteriza” más allá de los recintos aduaneros no está expresamente conferida a ninguna instancia de seguridad. La Ley de la Guardia

Nacional que establece las atribuciones dicha institución policial, por ejemplo, señala la atribución de salvaguardar la integridad de las personas y de su patrimonio; garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz social, así como prevenir la comisión de delitos, entre otras áreas, en las zonas fronterizas, pero no le establece la obligación de vigilar y contener el ingreso ilícito de mercancías, como las armas de fuego; incluso, la Ley en cita plantea la atribución de la GN como auxiliar de Aduanas, y se limita a los retintos aduaneros, pero no tiene expresamente conferida la seguridad fronteriza como ocurre en otros países que cuentan con instancias dedicadas específicamente a dicha dimensión de seguridad.

En cuanto a la investigación criminal, tampoco contamos con alguna área (División, Dirección, Unidad, etc.) policial especializada y dedicada permanentemente a la investigación del delito de tráfico de armas. Si bien los ilícitos de “introducción clandestina de armas al territorio nacional” previstos en los artículos 84 y 84 Bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos al ser delitos federales son competencia tanto de la Guardia Nacional como de la Policía Federal Ministerial de la FGR, ninguna de ellas cuenta con un área o grupo dedicado y especializado en la atención y contención de este fenómeno criminal; es decir, desde el análisis del fenómeno desde un enfoque geopolítico y su dinámica criminal, que permita definir políticas públicas para su prevención, hasta su investigación criminal de las redes dedicadas al tráfico.

En cuanto al compromiso de actualizar la legislación interna acorde a los principios y estándares establecidos en los instrumentos internacionales tampoco México ha cumplido, pues como vimos, tanto la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA) como el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, definen el tráfico de armas como la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos, piezas y componentes, desde o a través del territorio de un Estado Parte al de otro Estado Parte si cualquier Estado Parte no lo autoriza; sin embargo, nuestra Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos no tipifica el delito de tráfico de armas con esa amplitud.

En ese contexto, los referidos artículos 84 y 84 Bis de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos tipifica el delito de introducción clandestina al territorio nacional de armas, municiones, cartuchos, y explosivos, tanto de las que están reservadas para uso exclusivo de

las fuerzas armadas como las que no. Por lo tanto, el elemento normativo consistente en introducir clandestinamente, debe entenderse en el sentido de desplegar una conducta de manera oculta, encubierta o secreta, para con ello evitar que sea detectada, ya sea por temor a la ley o con el fin de eludirla.

Al respecto, conforma la interpretación que han hecho los tribunales federales como la propia FGR a través de su portal de internet, lo clandestino del ilícito se pone de manifiesto desde el momento en que el sujeto oculta de tal manera el objeto material, que no es posible evidenciar a primera vista, que ahí se encuentra, sino que por el contrario, se debe llevar a cabo otro tipo de búsqueda para poder percatarse de su existencia, lo que ineludiblemente conduce a analizar cada caso concreto; esto es, el elemento clandestinidad se surte desde el momento en que el sujeto activo oculta su existencia poniéndolas fuera del control de la autoridad competente y no hace de su conocimiento la pretensión de introducir al territorio nacional tales artefactos, siempre y cuando estén contenidos en un lugar de difícil acceso.

Como vemos, para que se configure el delito de introducción clandestina de armas se requiere que el sujeto activo del delito, es decir, el traficante de armas, sea descubierto por las autoridades introduciendo al país las armas de forma oculta, encubierta o secreta, circunstancia que difícilmente ocurre; en tanto, de acuerdo a los instrumentos internacionales en cita, el tráfico ilícito se materializaría cuando se realice la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, traslado o transferencia de armas de fuego, sus piezas y componentes, desde o a través del territorio de un Estado a otro, sin contar con la autorización de las autoridades correspondientes.

Pero además, nuestra legislación no establece como delito el tráfico ilícito de piezas y componentes de armas de fuego, tampoco establece como delito la posesión y transporte de piezas y componentes en el interior del territorio nacional, ni el borrado de los datos de identificación o la modificación de su sistema de disparo, así como tampoco tipifica el tráfico ilícito de cartuchos para armas permitidas, circunstancias que deberían valorarse, y eventualmente corregirse.

En otro orden de ideas, conviene destacar lo previsto por el artículo 7 del Tratado de Comercio de Armas (TCA) sobre la evaluación de las exportaciones. De acuerdo a dicho

precepto, si la exportación de armas no está prohibida en virtud del artículo 6 del TCA, cada Estado parte, antes de autorizar la exportación de armas convencionales, de conformidad con su sistema nacional de control, evaluará, de manera objetiva y no discriminatoria y teniendo en cuenta los factores pertinentes, incluida la información proporcionada por el Estado importador de conformidad con el artículo 8, párrafo 1, el potencial de que las armas convencionales o los elementos:

- a) Contribuyesen o menoscabasen la paz y la seguridad;
- b) Podrían utilizarse para:
 - i) Cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional humanitario;
 - ii) Cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos;
 - iii) Cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos al terrorismo en los que sea parte el Estado exportador; o
 - iv) Cometer o facilitar un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional en los que sea parte el Estado exportador.

Bajo estos principios, cualquier Estado-nación que fabrique y exporte armas de fuego tiene la obligación de evaluar si exportarlas a determinado país, por las circunstancias geopolíticas del mismo, existe un riesgo potencial de que estas, entre otras circunstancias, contribuyan o menoscaben la paz y la seguridad, o que dichas armas pudieran utilizarse para cometer o facilitar un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional en los que sea parte el Estado exportador, en este caso, el tráfico de armas previsto en el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En ese contexto, considerando que más del 70% de las armas que se aseguran en México tienen su origen en Estados Unidos, pero que una parte importante de estas no fueron fabricadas en este país, sino en países europeos como Italia, Austria, Bélgica, Alemania y República Checa, quienes las exportaron a empresas de la industria armamentística estadounidense, mismas a su vez las venden en su gran red de armerías. De estos países europeos las marcas de armas comúnmente comercializadas en Estados Unidos son Beretta, Glock, FN Herstal, Sig Sauer, Ceska Zbrojovka, Heckler & Koch y Walther; las cuales frecuentemente son aseguradas en México por las diversas fuerzas de seguridad, según diversos informes de las propias autoridades previamente citadas.

Estos cinco países son Estados parte tanto del Tratado de Comercio de Armas como de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su respectivo Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; en consecuencia, están obligados a evaluar, en términos de lo previsto en el artículo 7 del TCA, si la exportación de sus armas a Estados Unidos no constituye un potencial riesgo de que estas pudieran utilizarse para cometer o facilitar el tráfico de armas hacia territorio mexicano, en donde contribuyan a menoscabar la paz y la seguridad.

A la luz de los datos previamente referidos, considero que existen elementos objetivos suficientes para sostener que efectivamente la exportación de armas de estos países a Estados Unidos, donde son comercializadas en armarías en su frontera con México, y que posteriormente son aseguradas en eventos violentos en territorio mexicano, son factores suficientes que permiten determinar que existe un riesgo preponderante de que su exportación facilita el tráfico ilícito de armas de fuego, y que éstas contribuyen a menoscabar la paz y la seguridad en México; en consecuencia, dichos países europeos no deberían autorizar la exportación, en cumplimiento al artículo 7 del Tratado de Comercio de Armas.

En esta línea de pensamiento, podría configurarse una violación al TCA por parte de los cinco países europeos que exportan armas a EUA, debido que hay suficiente evidencia que soportaría el planteamiento de que sus exportaciones facilitan el tráfico de armas hacia México, debido a que, como lo precisé, las armas que exportan son vendidas en armerías en la frontera con México, y posteriormente trasladadas ilícitamente a territorio nacional, donde generan violencia armada por su relación directa con la operación de los grupos del crimen organizado.

Ante tal situación, México podría plantear dicha situación, por la vía diplomática, ante la Oficina de Desarme en la ONU o ante la Secretaría de la conferencia de las partes del Tratado de Comercio de Armas, para que estos organismos formulen una petición de opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, respecto a la interpretación y posible violación del artículo 7 del Tratado de Comercio de Armas a la luz de las consideraciones previamente planteadas, obviamente con las evidencias documentales pertinentes, o incluso plantear su violación por vía jurisdiccional (demanda), ante la propia Corte Internacional de Justicia. Es posible que un planteamiento de esta naturaleza no logre un resultado inmediato, pero hacer visible dicha problemática podría generar una inercia positiva en los países afectados, que se sumen a este reclamado, por todas las vías diplomáticas disponibles. Visualizar un problema es un paso importante para buscar alternativas para su solución.

Conclusiones

Las definiciones formales encontradas en los instrumentos multilaterales han sido la base para que a nivel nacional los Estados parte construyan su legislación y se dé cumplimiento a los compromisos establecidos ante la comunidad internacional. Sin embargo, para poder operar estrategias o políticas públicas efectivas, se necesita dar mayor contexto que el que otorgan las convenciones, protocolos y tratados.

En ese sentido, de manera institucional debería recurrirse al análisis profundo de la dinámica presente en las naciones en las que se trafican armas. En México, como en la mayoría de los países con presencia de delincuencia organizada, las armas de fuego se usan como una alternativa de pago o intercambio por otro tipo de bienes ilícitos, por ejemplo: drogas, especies de flora y fauna, precursores químicos, etc. El uso de armas por parte de los integrantes de las organizaciones delictivas alimenta la insurgencia y en algunos casos, los grupos terroristas, causando inestabilidad local, regional y hasta nacional. El tráfico ilícito de armas de fuego retrasa la construcción de la paz, empodera a la delincuencia común en zonas urbanas e impulsa la comisión de homicidios dolosos entre grupos delictivos.

Se estima que en México circulan alrededor de 15 millones de armas, de las cuales más del 85% ingresaron de manera ilícita al territorio nacional y con ellas se cometen 67.4% de los

homicidios dolosos. En Centroamérica y el caribe, al igual que en México, en promedio el 80% de las armas provienen de Estados Unidos de América, donde fueron vendidas legalmente.

De acuerdo con la FGR, del rastreo de las armas aseguradas en México, se advierte que los principales países de fabricación son Estados Unidos, Italia, Austria, Bélgica, Alemania y República Checa. Estos cinco países europeos exportan las armas a las empresas estadounidenses, quienes las venden en sus diversas armerías. La exportación de armas por parte de dichos países a Estados Unidos podría constituir una violación al artículo 7 del Tratado de Comercio de Armas, lo que México debería reclamar a través de los mecanismos diplomáticos y jurisdiccionales pertinentes.

Pese a que el fenómeno representa un importante problema de seguridad en México, no se cuenta con una legislación novedosa, ni con instancias de seguridad fronteriza y de investigación criminal lo suficientemente fortalecidas para atender y contener el tráfico de armas. Cabe destacar que, si bien la FGR cuenta con una Unidad Especializada en la Investigación de Terrorismo y Tráfico de armas, esta es un área ministerial (conformada por Fiscales) no policial.

En razón de ello, una idea es que se integre una Agencia de Aduanas y Seguridad Fronteriza (ASF), como una instancia con doctrina policial y servicio profesional de carrera, encargada de la seguridad fronteriza, que proteja nuestras fronteras del ingreso de personas y mercancías ilícitas que dañen nuestra seguridad y economía (armas, droga, personas, piratería), pero que, a su vez, a través del uso de la tecnología y protocolos adecuados, agilice los procesos de ingreso que requiere una frontera moderna. Esta instancia podría conformarse fusionando inicialmente el actual INM y la ANAM.

En cuanto a la investigación criminal, debería valorarse crear en la Policía Federal Ministerial una Unidad de Investigación de delitos transnacionales (UIDT), como un cuerpo policial debidamente estructurado y capacitado en la investigación de los delitos transnacionales que afectan de manera significativa al país, entre otros, el tráfico de armas.

Finalmente, es necesario una reforma a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que adecuó el tipo penal de tráfico de armas conforme a los instrumentos internacionales, que otorgue las herramientas jurídicas necesarias para la atención del fenómeno.

Referencias bibliográficas

Estimación mundial de armas de fuego en posesión de civiles, elaborado por el proyecto Small Arms Survey del Instituto de Altos Estudios Internacionales y de Desarrollo de Ginebra, Suiza, junio 2018.

Estudio Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020, Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, UNODC 2020.

López, Hernández, Amando. Delincuencia Organizada como Amenaza a la Seguridad Nacional, en Riesgos y Amenazas para la Nueva Década. Centro Nacional de Inteligencia, 2021.

Office of Strategic Intelligence and Information-ATF, México. Data Source: Firearms Tracing System, January 1, 2013-December 31, 2018, Washington, D. C., U.S. Department of Justice-ATF, marzo de 2019, en: <https://www.atf.gov/file/135106/download>. Consultado el 26 de diciembre de 2022).

Sipri Yearbook 2022, Armamento, Desarme y Seguridad Internacional 2022, Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz, 2022.

Vázquez del Mercado, Guillermo. Tráfico de Armas y Crimen Organizado, Iniciativa Global Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, agosto 2022.

<https://contralinea.com.mx/interno/semana/mexico-68-7-del-total-de-homicidios-es-con-armas-de-fuego/>

<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/quacamaya-leaks-aseguran-115-mil-armas-en-una-decada-la-mayoria-de-eu/>